

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda Marchaniega», en el término municipal de Zuheros (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 30 de abril de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda Marchaniega», en el tramo coincidente con la Colada de Zuheros a Priego, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 724,87 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 15.148,38 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura legal de 20,89 m y una longitud deslindada de 724,87 m, con una superficie deslindada de 15.148,38 m², que en adelante se conocerá como «Vereda Marchaniega», en el tramo coincidente con la Colada de Zuheros a Priego, que linda:

- Al Norte: con fincas de Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Romero Poyato Carmen y Hermana, Zafrá Tallón Serafín (C. Bienes 3), Tallón Serafín (C. Bienes 3).
- Al Sur: con fincas de Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Tallón Moreno Rodrigo, Romero Poyato Carmen y Hermana, Romero Romero Ascensión, Zafrá Tallón Serafín (C. Bienes 3), Romero Romero Ascensión.
- Al Este: con la Vereda Marchaniega en el término municipal de Luque.
- Al Oeste: con la Vereda Marchaniega y la Colada de Zuheros a Priego en el término municipal de Zuheros».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA MARCHANIEGA», EN EL TRAMO COINCIDENTE CON LA COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS, PROVINCIA DE CORDOBA (EXPTE. VP 164/02)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«VEREDA MARCHANIEGA»

T.M. DE ZUHEROS (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	385145,75	4154872,36	1D	385136,24	4154853,76
2I	385189,95	4154849,78	2D	385179,47	4154831,67
3I	385240,91	4154816,63	3D	385231,15	4154798,06
4I	385349,35	4154771,84	4D	385339,70	4154753,22
5I	385406,32	4154735,79	5D	385395,15	4154718,13
5I''	385410,33	4154732,49			
5I'''	385413,40	4154728,30			
6I	385433,76	4154691,73	6D	385414,58	4154683,23
7I	385461,73	4154609,00	7D	385441,94	4154602,31
			7D'	385444,95	4154596,56
			7D''	385449,57	4154592,02
8I	385495,35	4154584,94	8D	385483,20	4154567,95
8I'	385498,90	4154581,73			
8I''	385501,62	4154577,79			
9I	385539,18	4154507,48	9D	385520,76	4154497,64
			9D'	385524,91	4154492,23
			9D''	385530,57	4154488,45
10I	385562,00	4154497,16	10D	385553,39	4154478,13
10I'	385570,30	4154490,40			
10I''	385574,16	4154480,42			
11I	385574,76	4154474,99	11D	385553,99	4154472,70
			11D'	385555,22	4154467,59
			11D''	385557,68	4154462,95
12I	385583,65	4154462,38	12D	385566,58	4154450,34
			12D'	385570,92	4154445,82
			12D''	385576,41	4154442,79
13I	385615,95	4154450,45	13D	385608,71	4154430,86
13I'	385620,34	4154448,21			
13I''	385624,09	4154444,99			
14I	385641,30	4154426,26	14D	385627,71	4154410,19
15I	385646,13	4154423,12	15D	385634,74	4154405,61
			15D'	385640,96	4154402,88
			15D''	385647,72	4154402,30
16I	385656,99	4154423,95	16D	385658,58	4154403,12

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2109/03-S.1.ª, interpuesto por don Francisco Ramírez Palomo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Ramírez Palomo, recurso núm. 2109/03-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.9.03, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 4.12.01, recaída en el expediente sancionador núm. 1789/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2109/03-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 637/03-S.3.^a, interpuesto por don Celedonio Domínguez Fombella, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Celedonio Domínguez Fombella, recurso núm. 637/03-S.3.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 3.2.2003 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de la Isla», en su Tramo único, en el t.m. de Guillena (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 637/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004.-El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 636/03-S.3.^a, interpuesto por don Rafael Caballero Fernández, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Rafael Caballero Fernández, recurso núm. 636/03-S.3.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 3.2.2003 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente aprobatoria del deslinde de la Vía Pecuaría «Cañada Real de la Isla», en su Tramo único, en el t.m. de Guillena (Sevilla), y a tenor de

lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 636/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004. -El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 25/04, interpuesto por don Manuel Galán Ahumada, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Galán Ahumada, recurso contencioso-administrativo núm. 25/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de febrero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaría «Colada del Pilar de Grama», t.m. Medina Sidonia (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 25/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que se hacen públicas las concesiones de subvenciones a las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar, en el año 2003.

Habiéndose acreditado el interés social de su finalidad y el cumplimiento de las actuaciones para las que fueron habilitadas, en virtud de la facultad que se atribuye a los titulares de las Consejerías por el artículo 104 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 107 del mismo cuerpo legal, se